

la Orden ministerial de 28 de junio de 1973 por la que se aprobó con modificaciones el Plan General de Ordenación Urbana de Zamora. Se acordó:

1.º Declarar inadmisibles los recursos formulados por don Manuel Roglero Méndez, don Justo Pichel Remesal, don Maximiano Primo Martínez, don José Collino Mulas y don José Barba Moralejo.

2.º Desestimar el formulado por doña María del Tránsito Calvo Alfagems.

3.º Estimar en parte los formulados por el Ayuntamiento de Zamora, don Luis Cid Fontán, doña Tomasa y doña Presentación Coco Fernández, en el sentido de dejar sin efecto la calificación de la zona verde de la margen derecha de la carretera de la Aldehuela, a la que se refiere el punto 3.3 de la resolución recurrida, y calificarla de ciudad-jardín, pero quedando en suspenso el Plan en esta zona, a fin de que el Ayuntamiento interesado eleve a este Departamento su nueva ordenación, en la que queden resueltos los problemas de accesos a la zona verde y a los chalets, ordenación que será objeto de nueva tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo; y

4.º Estimar también en parte el recurso del Ayuntamiento en el sentido de permitir 10 alturas en la zona 2-C en aquellos solares que presenten medianerías a otros de 10 plantas y, en consecuencia, confirmar la resolución recurrida en los demás puntos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21939

*ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. San Sebastián.—Recursos de alzada interpuestos por don José Luis Legorburu Amunárriz, don José Carballo Vidal y otros, don José Manuel Azcue Iribarren y otros, don Antonio Ijurco Ansola, don Juan y don Agustín Ciriza Huarte, don Julián Olaizola Orbeago, don Joaquín Sancho Martínez y otros, don Miguel Egaña Arieta, don Santiago Ganuza Arrieta y otros, y doña Fermína Echenique Arrieta contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 6 de diciembre de 1972, aprobatoria de la reparcelación de varias manzanas del polígono 1.º de San Sebastián. Se acordó:

1.º Declarar inadmisibles los recursos de don Luis Legorburu Amunárriz.

2.º Estimar los recursos interpuestos por don José Carballo Vidal y otros, don José Manuel Azcue Iribarren y otros, don Antonio Ijurco Ansola, don Juan y don Agustín Ciriza Huarte y don Julián Olaizola Orbeago, en el sentido de que no es procedente otorgar indemnización alguna al Ayuntamiento por los viales que aporta a la reparcelación, y respecto de la reclamación complementaria del señor Azcue Iribarren, que se realice una comprobación sobre el terreno de la extensión de su finca, satisfaciendo en metálico la indemnización que corresponda, caso de ser la finca de mayor cabida.

3.º Desestimar los recursos interpuestos por don Joaquín Sancho Martínez y otros, don Miguel Egaña Arrieta, don Santiago Ganuza Arrieta y otros, y doña Fermína Echenique Arrieta.

2. Formentera (Baleares).—Recursos de alzada formulados por don Andrés Rullán Castañer, en nombre de don Vicente Ferrer Ferrer; por don Jaime Cloquell Clar, en nombre de don Gabriel y doña Monique Bazin, y por don Andrés Rullán Castañer, en nombre de don José Serra Castelló y otros, contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 21 y 31 de enero de 1973 por los que se aprobó, con rectificaciones, el Plan Especial «Lago del Pez» de la isla de Formentera. Se acordó estimar los recursos de alzada formulados por don Andrés Rullán Castañer, en nombre de don Vicente Ferrer Ferrer; por don Jaime Cloquell Clar, en nombre de don Gabriel y doña Monique Bazin, y por don Andrés Rullán Castañer,

en nombre de don José Serra Castelló y otros, contra resoluciones de la Comisión Provincial de Baleares de 24 y 31 de enero de 1973, por las que se aprobó, con rectificaciones, el Plan Especial «Lago del Pez» de la isla de Formentera, que se revocan, y, en consecuencia, acuerda denegar la aprobación del Plan Especial «Lago del Pez» de referencia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21940

*ORDEN de 14 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se citan.

1. Pontevedra.—Recurso de reposición interpuesto por don Benito Malvar González contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1974, que denegó la aprobación de la apertura de la calle paralela a las de Santa Clara y avenida de Buenos Aires, en la ciudad de Pontevedra. Se acordó estimar el recurso formulado por don Benito Malvar González contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1974, que se modifica en el sentido de otorgar la aprobación definitiva al proyecto de apertura de la calle paralela a las de Santa Clara y Buenos Aires, de Pontevedra, si bien condicionada a que el volumen edificable de las manzanas resultantes no sobrepase los 130,365 metros cúbicos previstos en el Plan General.

2. Cáceres.—Recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Díaz de Bustamante Quijano, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, en nombre y representación del mismo, contra la resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1974 por la que se acordó denegar el Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Avenida de España, Avenida Virgen de la Montaña, Ronda del Carmen», de Cáceres, Plan presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Díaz de Bustamante Quijano, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, en nombre y representación del mismo, contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1974, que se revoca y deja sin efecto, y, en consecuencia, aprueba el Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Avenida de España, Avenida Virgen de la Montaña, Ronda del Carmen», en la ciudad de Cáceres, introduciendo en sus Ordenanzas la condición quinta bis, que quedará redactada de la forma siguiente: «a pesar de las alturas y fondos edificables en función de los anchos de calles, el volumen máximo permitido no rebasará los ocho metros cúbicos/metros cuadrados».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21941

*ORDEN de 5 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y